



Asunto: Resolución provisional subvenciones a entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) para la colaboración con el Centro Municipal de Protección Animal del año 2025.

Expediente: SPSC-SE 13/2025.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto de referencia, propone que sea adoptada una resolución del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el Expediente SPSC-SE 13/2025, relativo a la concesión provisional de subvenciones a entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) para la colaboración con el Centro Municipal de Protección Animal del año 2025, y atendido que:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - El Ayuntamiento de Valladolid aprobó en Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de abril de 2025, la convocatoria y las bases relativas a las subvenciones a de subvenciones a entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) para la colaboración con el Centro Municipal de Protección Animal de 2025, que fueron publicadas en el BOP Número 2025/69, de fecha 9 de abril de 2025.

Segundo. - La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes presentadas, se ha reunido el día 11 de junio de 2024, procediendo a formular propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en Base 11 de la convocatoria referida en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - El Art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece lo siguiente:

- “1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (...)
2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GA7PFVK7GH6ULWHADSBMI	Fecha	25/06/2025 12:15:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GA7PFVK7GH6ULWHADSBMI	Página	1/4



Segundo. - De conformidad con el Art. 4.5 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid (APROBACIÓN= ayuntamiento pleno: 28-11-2005, inicial, 10-2-2006, definitiva PUBLICACIÓN= BOP 9-3-2006): “(...) *Será posible la reformulación de solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones (...)*”.

Tercero. – Asimismo, la Base 11 de la convocatoria de subvenciones a entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) para la colaboración con el Centro Municipal de Protección Animal del 2025, tiene el siguiente tenor literal:

“Se admite la reformulación de solicitudes, en las condiciones previstas en el Artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El interesado podrá, entonces, renunciar a la subvención, o bien, reformular su solicitud, previa solicitud de esta Administración, en un plazo de cinco días hábiles. Si no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial (Artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) comprometiéndose, por tanto, a la realización del proyecto.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.”

Cuarto. - Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el art. 27 de la Ley, y éste no contesta en el plazo que aquélla le ha otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, según lo establecido en el Art. 61.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

Se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Conceder con carácter provisional, las subvenciones a entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) para la colaboración con el Centro Municipal de Protección Animal del 2025, relacionadas a

Código Seguro de Verificación	IVVH2GA7PFVK7GH6ULWHADSBMI	Fecha	25/06/2025 12:15:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GA7PFVK7GH6ULWHADSBMI	Página	2/4





continuación, las subvenciones en la cuantía y con las condiciones señaladas en las Bases aprobadas:

Asociación	CIF	Importe solicitado	Importe total del proyecto (a justificar)	Subvención concedida
Asociación La Victoria de los Gatos	G47794698	8.400,00 €	8.400,00 €	4.320,20 €
Asociación La Estación de los Gatos	G47760616	7.381,36 €	9.226,71 €	4.442,84 €
Asociación Colonias Felinas Unidas	G44916005	11.000,00 €	13.750,00 €	4.786,03 €
Asociación Entre Huellas y Bigotes	G47701636	3.000,00 €	3.600,00 €	2.365,77 €
Asociación Conexión Felina Valladolid	G75648774	7.200,00 €	9.900,00 €	4.085,16 €
Total				20.000,00 €

SEGUNDO. - Las entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) beneficiarias de la subvención y referidas en el apartado anterior, disponen de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, para que la entidad, **en aquellos casos cuyo importe de la subvención a conceder sea inferior a lo solicitado, pueda presentar la reformulación de su solicitud a fin de ajustar el presupuesto a la subvención otorgable.** La presentación de la reformulación deberá realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Valladolid de forma electrónica, según lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se podrán presentar en el Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid [Ayuntamiento de Valladolid - Tablón oficial](#)

Las entidades que acepten la propuesta de subvención y reformulen su solicitud, deberán aportar un resumen actualizado del proyecto, adaptado a la reformulación y se incluirán únicamente los cambios que se efectúen respecto a la memoria inicial del programa presentado (ANEXO VII-a y ANEXO VIII-a), teniendo en cuenta que la reformulación se realizará adaptando el proyecto y su presupuesto. El proyecto reformulado constituye la actividad subvencionada y su ejecución (técnica y económica) se justificará conforme a las presentes bases. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar. Esta reformulación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Respetar el objeto, finalidad de la subvención, los aspectos tenidos en cuenta como criterios de valoración, así como las resoluciones condicionadas, si las hubiere, en la resolución provisional.
- Respetar las partidas o conceptos presupuestarios contemplados en el presupuesto aportado en la solicitud, excepto los gastos imputados a costes indirectos, que podrán ser eliminados.
- Realizarse teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

Código Seguro de Verificación	IVVH2GA7PFVK7GH6ULWHADSBMI	Fecha	25/06/2025 12:15:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GA7PFVK7GH6ULWHADSBMI	Página	3/4





ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada. Además, en ningún caso la subvención municipal puede superar el 80 % del proyecto subvencionado.

Los solicitantes que opten por la renuncia de la subvención propuesta, deberán presentar la misma dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la reformulación.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas por falta de crédito, para ello, se comunicará previamente a los solicitantes interesados la propuesta, a fin de que acepten y reformulen la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

TERCERO. – Notificar la presente resolución provisional a los interesados y publicarla en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, [Ayuntamiento de Valladolid - Tablón oficial](#)”

Documento firmado electrónicamente por la Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Salud Pública y seguridad Ciudadana, con el visto bueno y conforme del presidente de la Comisión de valoración. D. Alberto Cuadrado Toquero.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GA7PFVK7GH6ULWHADSBMI	Fecha	25/06/2025 12:15:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GA7PFVK7GH6ULWHADSBMI	Página	4/4

